

SUBSIDIO AL EMPLEO.

En el marco de la crisis sanitaria, el Ministerio del Trabajo lanzó un plan de subsidio que pretende incentivar la retención de empleos, buscando de este modo, evitar despidos de aquellos trabajadores acogidos a la Ley de Protección al Empleo e incentivar nuevas contrataciones, a fin de recuperar puestos de trabajos perdidos durante esta crisis sanitaria y económica.

Son dos los subsidios a los que pueden postular las empresas:

1. Subsidio Regresa.
2. Subsidio Contrata.

1. SUBSIDIO REGRESA.

Es una bonificación a la que puede postular la empresa por cada trabajador que haya estado acogido a la Ley de Protección al Empleo y se reincorpora a sus funciones. Con esta bonificación, se pretende evitar el despido de aquellos trabajadores que estuvieron acogidos a la suspensión laboral.

¿Qué requisitos que debe cumplir la empresa para postular?

1. Ser contribuyente de primera categoría.
2. Haber experimentado una disminución de sus ventas o ingresos brutos de al menos 20% durante el cuatrimestre abril-julio de 2020 en comparación a igual periodo del año 2019, en conformidad a la información registrada en el SII.

¿Qué requisitos que debe cumplir el trabajador causante de la bonificación?

1. El trabajador debe ser mayor de 18 años a la fecha en que la empresa realice la postulación.
2. A la fecha en que la empresa realice la postulación, el trabajador debe haberse reincorporado a sus funciones, luego de haber estado acogido a la Ley de Protección al Empleo.
3. Si la suspensión de la relación laboral se produjo por acto de la autoridad, tuvo que haberse encontrado vigente al menos un día entre el período del 28 de agosto al 28 de septiembre de 2020 o si se produjo por pacto entre las partes, debe haberse encontrado vigente al 28 de septiembre de 2020.
4. La remuneración bruta del trabajador no debe exceder de 3 ingresos mínimos mensuales.

¿Cuál es el monto de la bonificación?

El monto máximo de la bonificación será de \$160.000.- por cada trabajador causante del beneficio. En caso de que el trabajador se reincorpore con pacto de reducción de jornada, el monto será proporcionalmente reducido.

2. SUBSIDIO CONTRATA.

Es una bonificación a la que puede postular la empresa por cada nuevo trabajador que contrate, mediante la cual se pretende recuperar puestos de trabajos y disminuir el desempleo.

Para ello, se consideran contratos nuevos aquella la diferencia que se produzca con la nómina de trabajadores que mantenía la empresa al mes de julio de 2020.

¿Qué requisitos que debe cumplir la empresa para postular?

Ser contribuyente de primera categoría.

Adicionalmente, aquellas empresas con 200 o más trabajadores, deberán:

- Incrementar el número de trabajadores en comparación de su nómina del mes de julio de 2020.
- Mantener al menos un 80% de los trabajadores de la planilla existente al momento de su primera postulación a este beneficio.

¿Qué requisitos debe cumplir el trabajador causante de la bonificación?

- Debe ser mayor de 18 años a la fecha en que la empresa realice la postulación.
- La remuneración bruta del trabajador no debe exceder de 3 ingresos mínimos mensuales.

¿Cuál es el monto de la bonificación?

Hay que distinguir dos grupos de trabajadores:

Grupo I. Mujeres, personas con discapacidad calificada y certificada, y trabajadores entre mayores de 18 años y menores de 24 años.

En caso de que la nueva contratación sea un trabajador perteneciente a este grupo, la bonificación será de hasta el 60% de la remuneración mensual bruta del trabajador causante del beneficio, con un tope de \$270.000.- por mes.

Grupo II. Trabajadores hombres mayores de 24 años y sin discapacidad.

Si la nueva contratación corresponde a este grupo de trabajadores, la bonificación será de hasta el 50% de la remuneración mensual bruta del trabajador causante del beneficio, con un tope de \$250.000.- por mes.

CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DE LOS SUBSIDIOS.

1. Si concluye la relación laboral con el trabajador causante del beneficio.
2. Si el trabajador causante del beneficio fallece.
3. Si la empresa beneficiaria, pacta con el trabajador causante del beneficio la disminución de su remuneración mensual bruta en cualquier oportunidad posterior al inicio del otorgamiento de la bonificación respectiva, circunstancia que estará obligada a informar al SENCE.
4. Si la empresa beneficiaria no declara o paga íntegramente las cotizaciones de seguridad social de los trabajadores causantes del beneficio dentro de plazo legal.
5. Si la empresa suscribe pactos de suspensión de la relación laboral de conformidad a la Ley de Protección al Empleo con cualquiera de sus trabajadores.

CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DE LOS SUBSIDIOS PARA GRANDES EMPRESAS.

Adicionalmente a las causales mencionadas anteriormente, también son aplicables a las empresas con 200 o más trabajadores, la siguiente causal: las siguientes:

- Si la empresa reparte utilidades por sobre el 30% en el ejercicio en que recibe la bonificación

POSTULACIONES A LOS SUBSIDIOS.

La postulación a los subsidios se debe realizar a través de la página web www.subsidioempleo.cl desde el 28 de septiembre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.

Además, en esta página web encontrarán toda la información detallada de ambos subsidios.

Esta información, como las demás informadas a ustedes, se encuentran disponibles en www.mackennacruzat.cl/publicaciones/

30 de septiembre de 2020.